



CONTRATO N° CG/UA/01/2020

CONTRATO DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA PENSIÓN DE 24 HORAS PARA AUTOMOVILES, QUE CELEBRAN EN ESTE ACTO LA CONTRALORÍA GENERAL, REPRESENTADA POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CONTRALORÍA" Y LA SOCIEDAD DENOMINADA SELFÍ GRUPO OPERADOR DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SELFÍ", QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

a).- Que en apego a lo estipulado en los artículos 6 y 91 de los Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz publicados en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de enero de 2010, que se expiden en base a lo dispuesto en los artículos 4, 10 y Tercero Transitorio del Decreto que establece el Programa Integral de Austeridad, Disciplina, Transparencia y Eficiente Administración de los Recursos Públicos por parte de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, los vehículos que se asignen a los servidores públicos deberán ser resguardados en estacionamientos oficiales o contratados para tal fin, sobre todo los días inhábiles, festivos, vacaciones y electorales.

b).- Que **"LA CONTRALORÍA"**, en virtud de no contar con espacios propios suficientes, requiere de la contratación de cajones de estacionamiento para el resguardo de las unidades vehiculares, en donde se mantengan aseguradas las mismas de cualquier peligro, daño o desperfecto que pudiera sufrir, donde se justifica mediante Dictamen de Procedencia de conformidad al artículo 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los correlativos de su Reglamento y demás relativos aplicables.

c).- Que con fecha treinta y uno de enero del año 2020, a través del Acuerdo N° **SO/I/006/2020**, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Contraloría General, fue autorizada la contratación con **"SELFÍ"**, para la continuidad del servicio, en forma retroactiva al primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año en curso.

d).- Que para tal efecto su erogación será aplicada con presupuesto estatal, con recursos cinco al millar estatal y recursos cinco al millar proveniente del derecho



establecido en la Ley Federal de Derechos destinados a Entidades Federativas, referido en el numeral 5.3 de los Lineamientos para el ejercicio, control, seguimiento, evaluación y transparencia de los recursos del cinco al millar, provenientes del derecho establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos destinados a las Entidades Federativas; correspondiente a la partida N° 329001.- Otros Arrendamientos, contando con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal (DSP) números: SSE/D-0199/2020, SFP/D-029/2020, SFP/D-035/2020, y Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) números: 211110100010000/000150CG/2020, 211110100010000/000253CG/2020, 211110100010000/000268CG/2020, respectivamente, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz, los cuales se integran al presente instrumento.

D E C L A R A C I O N E S

De **"LA CONTRALORÍA"**:

- a) Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 1, 2, 9 fracción XII, 10 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) Que esta dependencia de la Administración Pública Estatal, en su calidad de Ente Público se compromete a promover, respetar, proteger y garantizar la seguridad de los datos personales derivados de la suscripción del presente instrumento legal, ello en términos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos >Obligados, así como en la Ley número 316 de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Que el L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, acredita su personalidad con el nombramiento como Jefe de la Unidad Administrativa, que le fue expedido por la C. Contralora General, con fecha 21 de febrero del año dos mil diecinueve, indicando que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en los Artículos 1° fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 177, 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en términos de lo previsto por el artículo 28 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Contraloría General, es atribución del Jefe de la Unidad Administrativa celebrar contratos de prestación de servicios y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles.
- d) Que señala como domicilio el ubicado en la calle de Carrillo Puerto N° 20 primer piso, Zona Centro de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz.



e) Que es su voluntad celebrar el presente contrato con **"SELFI"**, de acuerdo a la adjudicación anteriormente referida.

De **"SELFI"**:

- a) Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según lo acredita con la Escritura Pública No. 301 de fecha 14 de junio de 2005, otorgada ante la fe del Corredor Público número 7 Lic. Andrés de los Santos García de la ciudad de Córdoba, Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Córdoba, Veracruz, bajo el folio Mercantil Electrónico 8631 ID. Gen. 14 con fecha de registro 29 de junio del año 2005, cuya actividad social le permite celebrar el presente instrumento.
- b) Que el Lic. Miguel Ángel Ruíz Pérez, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en su carácter de representante legal según Instrumento Público N° 41,657 de fecha 1 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Ernesto de Gasperín Limón, titular de la Notaria Pública N° 8, de la Decimocuarta Demarcación Notarial de la Ciudad de la H. Córdoba, Veracruz, acreditando su identidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con el registro número: [REDACTED]
- c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el situado en la calle de [REDACTED] de la ciudad de Xalapa, Veracruz, Código Postal [REDACTED] teléfonos: [REDACTED], con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED], E-Mail: [REDACTED] para oír y recibir notificaciones.
- d) Que cuenta con el inmueble, capacidad técnica, infraestructura y personal altamente calificado, necesarios para prestar los servicios objeto del presente y que es su voluntad a obligarse en los términos de este Contrato.

De **"LAS PARTES"**:

Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- "SELFI" otorga y **"LA CONTRALORÍA"** recibe los derechos inherentes a ocupar mensualmente 8 cajones de estacionamiento, mismos que se encuentran dentro del predio denominado Centro Comercial Plaza Variedades, con domicilio en la Calle de Zaragoza No. 8 de la Colonia Centro de la ciudad de

Eliminado el INE de las Declaraciones de "SELFI", inciso b), inciso c) el domicilio, número de teléfono, R.F.C. y E-mail, Fundamento Legal: Art. 72 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de información confidencial por contener datos personales.



Xalapa-Enríquez, Veracruz, otorgando **"SELFI"** en la contratación un cajón de cortesía.

A partir de este momento y durante la vigencia del presente contrato, **"LA CONTRALORÍA"** gozará del derecho exclusivo de posesión de los cajones de estacionamiento para pensión de 24 horas, con un horario de las 00:00 horas a las 24:00 horas, de lunes a domingo no teniendo fecha especial, en la cual **"SELFI"** cierre sus puertas afectando a **"LA CONTRALORÍA"**.

SEGUNDA.- **"LA CONTRALORÍA"** se obliga con **"SELFI"** a cubrir por concepto de renta mensual para PENSIÓN DE 24 HORAS, la cantidad de **\$1,200.00 (Un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a **\$192.00 (Ciento noventa y dos pesos 00/100.M.N.)**, haciendo un total por cajón de estacionamiento por **\$1,392.00 (Un mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, durante la vigencia de este instrumento.

TERCERA- La vigencia del presente contrato será en forma retroactiva al primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan, que el pago correspondiente al mes, deberá ser liquidado el último día hábil del mes que venza, por lo tanto **"SELFI"** enviará la factura para trámite de pago, los primeros dos días hábiles de cada mes, obligándose **"LA CONTRALORÍA"** a realizar las gestiones para el trámite de pago, contra entrega de factura digital con todos los requisitos fiscales a nombre de **"LA CONTRALORÍA"**, en archivos "pdf y xml", misma que será remitida de forma electrónica a los correos: meguzman@cgever.gob.mx y rcontreras@cgever.gob.mx.

Así mismo la facturación presentada deberá cumplir con lo indicado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre de **"LA CONTRALORÍA"**, con RFC CGE000520DV5 y domicilio Carrillo Puerto N° 20 primer piso, Zona Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

"SELFI" otorga su más amplio consentimiento para que los pagos se efectúen mediante depósito electrónico a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación a nombre de **"LA CONTRALORÍA"**, correspondiente al recurso estatal y mediante cheque o transferencia electrónica efectuada por **"LA CONTRALORÍA"** a la cuenta de **"SELFI"**, correspondiente al recurso cinco al millar estatal y 5 al millar provenientes del derecho establecido en la Ley Federal de Derechos Destinados a Entidades Federativas, de conformidad al artículo 177 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



QUINTA.- Si **"LA CONTRALORÍA"** decide desocupar los cajones, antes del vencimiento del contrato, dará aviso a **"SELFI"** con 30 días de anticipación.

Así mismo si, alguna de **"LAS PARTES"** conviene en reducir el número de cajones, deberá justificar plenamente las circunstancias que dieron origen tal situación y notificar por escrito con al menos 30 días de anticipación.

De igual manera, **"SELFI"**, podrá rescindir, el presente contrato, en caso de considerarlo necesario para sus intereses, debiendo para ello notificar a **"LA CONTRALORÍA"** con 15 días de anticipación.

SEXTA.- Si al vencer el plazo del presente contrato **"LA CONTRALORÍA"** desea seguir ocupando los espacios de estacionamiento, tendrá que efectuar la recontractación correspondiente, sin que tenga derecho a los beneficios de prorrogación y tácita reconducción que pudiera otorgarles el Código Civil vigente del Estado de Veracruz.

SÉPTIMA.- **"SELFI"** por ningún motivo, podrá incrementar a **"LA CONTRALORÍA"** el costo de la renta mensual de los cajones de estacionamiento para PENSIÓN DE 24 HORAS, durante el tiempo de duración de este contrato.

OCTAVA.- **"LA CONTRALORÍA"** le dará como único uso a los cajones de estacionamiento, el de estacionar sus autos respetando el horario acordado en la cláusula primera del presente contrato, y no podrá sub-arrendarlos, sin el conocimiento y autorización por escrito de **"SELFI"**.

"LA CONTRALORÍA" para tener el acceso en el horario acordado en la cláusula primera del presente contrato hará uso de las tarjetas programadas que **"SELFI"** oportunamente le otorgará.

La reposición de cada tarjeta por daño o por pérdida a la misma, tiene un costo de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, monto que deberá ser cubierto para entregar otra tarjeta programada, para acceso de la unidad. Al término del contrato, se deberán devolver la totalidad de las tarjetas.

"LAS PARTES" acuerdan que los cajones serán ubicados en el nivel -5.

"LA CONTRALORÍA" tendrá que estacionar su vehículo ocupando el cajón que se le asignó, así como en el espacio delimitado con pintura del mismo, sin que invada dos cajones a la vez, en caso de estacionarse invadiendo otro cajón se le cobrará por hora el tiempo que permanezca invadiendo doble cajón con la tarifa vigente.

"LA CONTRALORÍA" no podrá permanecer o quedarse a pernoctar en el auto o fuera del mismo, dentro de las instalaciones de **"SELFI"**, durante el horario



establecido en el presente contrato, estipulado en la cláusula primera del presente contrato.

Si **"LA CONTRALORÍA"** arremete física o verbalmente al personal contratado por **"SELFI"** para brindar el servicio de darle acceso y salida a **"LA CONTRALORÍA"**, por cualquier motivo o circunstancia, **"SELFI"**, podrá dar por terminado el presente contrato, para lo cual deberá notificar por escrito a **"LA CONTRALORÍA"** con al menos 30 días de anticipación.

NOVENA.- Es responsabilidad total de **"SELFI"** mantener en buen estado los cajones.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera llegar a afectarlo de inexistencia o nulidad., comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- "SELFI" en caso de no recibir el pago en tiempo y forma del mes transcurrido por parte de **"LA CONTRALORÍA"**, bloqueará las tarjetas para el acceso, reservándose el derecho de cancelar el contrato y dar por terminada la relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA.- Acuerdan las **"PARTES"** que los derechos y obligaciones del presente contrato no podrán ser transferidos en favor de persona alguna, con excepción de los derechos de cobro del presente contrato, en cuyo caso podrán cederse en forma parcial o total a persona física o moral, bajo el previo consentimiento de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- "SELFI" reconoce y acepta que cuenta con los propios elementos a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a **"LA CONTRALORÍA"** de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial en términos de la ley en la materia, mediante simple aviso dado por escrito a la otra parte, siempre y cuando sea derivado de un incumplimiento a cualquiera de las Cláusulas del presente instrumento, mismo que deberá ser acreditado por la parte que desee rescindir.

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES", manifiestan que no existe ningún tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento el objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, así como en los que



pueda resultar algún beneficio para **"LAS PARTES"**, sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades.

DÉCIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se estará al acuerdo entre las partes y en caso de discrepancia se agotará de manera primigenia los medios alternativos de solución de conflictos, así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a la ubicación del inmueble o de sus domicilios presentes o futuros; lo no provisto se regirá conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de Veracruz y el Código de Procedimientos Civiles.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal en el presente contrato, lo firman de conformidad en tres ejemplares, al calce y al margen en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día veintiocho de febrero del año dos mil veinte, constando de 7 fojas en anverso.

POR "LA CONTRALORÍA"

L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

POR "SELFÍ"

LIC. MIGUEL ÁNGEL RUÍZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL.

El clausulado del presente contrato fue revisado por la Dirección Jurídica, en términos de lo previsto en el artículo 27, fracción XII, del Reglamento Interior de la Contraloría General.

LIC. ROCÍO CAROLINA SIGALA AGUILAR
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.